La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00219), presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu, que solicita información sobre “la asistencia a niños y niñas con cáncer”,

tiene el honor de remitirle la siguiente información:

***1.- Se insta al Gobierno de Navarra a modificar el subsidio que compensa la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario para cuidar de manera directa, continua y permanente del menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave de las determinadas legalmente en Navarra y, por lo tanto, a modificar el Decreto Foral 11/2009, del 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos y ampliar el rango desde el 50 % hasta el 99 %.***

La Dirección General de Función Pública tiene previsto llevar a negociación en Mesa General un borrador de texto de modificación del Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se incorpore, entre otras, la citada medida.

Redacción original del Decreto Foral 11/2009:

“1. El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de su duración, sin reducción de las retribuciones, para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Excepcionalmente, la reducción de jornada podrá alcanzar un porcentaje superior, como máximo hasta el 75 por 100, cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad de la licencia.”

Nueva redacción del **Art. 13 bis,** añadido por Decreto Foral 5/2013, de 23 de enero (BON de 1 de febrero de 2013):

1. El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de su duración, sin reducción de las retribuciones, para el cuidado del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, durante el tratamiento continuado de la enfermedad, haya precisado o no de hospitalización previa. Excepcionalmente, la reducción de jornada podrá alcanzar un porcentaje superior, como máximo hasta el 75 por 100, cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad de la licencia 15.

***2.- Se insta al Gobierno de Navarra a reconocer la discapacidad temporal en los niños y niñas que sufren cáncer en Navarra y aplicar en Navarra la proposición no de ley del 2017, aprobada en el Congreso de los Diputados, en la que se reconoce a los niños y adolescentes con cáncer una discapacidad del 33 % desde el momento en el que se produce el diagnóstico, permitiendo a los menores de 0 a 14 años y a sus familias acceder a ayudas y servicios.***

***3.- Se insta al Gobierno de Navarra a reconocer la discapacidad especificada en el punto 2, sin necesidad de que el niño o niña afectado de cáncer tenga que acudir al centro base y se haga de forma remota.***

Con respecto a los puntos segundo y tercero de la iniciativa, la Comunidad Foral de Navarra no tiene competencia para modificar una normativa de ámbito nacional como es el R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre y, por lo tanto, no puede aplicar criterios diferentes para la valoración de discapacidad a los establecidos en dicha norma, a pesar de existir una proposición no de ley en este sentido. La proposición no de ley a la que se refiere no ha ido seguida de una ley o RD que permita su implantación.

El Real Decreto que establece un nuevo baremo para la valoración de la discapacidad, está próximo a publicarse y en él hay una referencia expresa a estas situaciones. Tiene un criterio especial para los niños, niñas y adolescentes con cáncer, pero no en todos los casos, sino sólo en aquellas neoplasias en la infancia y adolescencia en las que se precise de tratamiento de alta intensidad con riesgo grave de infección y/o toxicidad o ingresos frecuentes, y se reconocerá la discapacidad con carácter temporal. Por lo tanto, esta medida se pondrá en marcha en cuanto se publique y entre en vigor el decreto que regula el nuevo baremo de discapacidad.

Pero en este momento, está vigente el R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre, que recoge de modo muy claro que aquellas situaciones en las que existe posibilidad de aplicar medidas terapéuticas, no se puede reconocer el grado de discapacidad hasta que se hayan aplicado dichas medidas y se vea que las secuelas son permanentes.

***4.- Se insta al Gobierno de Navarra a ampliar la cobertura del programa de salud bucodental PADI a las caries y extracciones no anticipadas en dentadura no definitiva y a las prótesis dentales en niños y niñas con cáncer en Navarra con denticiones definitivas.***

* **Seis meses después, ¿cuál es el grado de cumplimiento de cada una de estas medidas?**
* **De no haberse llevado a efecto, ¿cuál es la intención del Departamento de Salud y el cronograma previsto?**

El Decreto del PADI (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2011/256/3/>) establece que la población con derecho es la de 6 a 15 años y que las prestaciones dentales excluyen el tratamiento de la dentición de leche.

EL Decreto del Programa Dental para Personas con Discapacidad (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2003/54/2/>) (en el caso que tuvieran cabida en el mismo) también excluye de sus prestaciones el tratamiento de la dentición temporal o de leche.

Por tanto, según el marco legal vigente, no es posible atenderlos salvo lo establecido en el PADI (según edad y prestaciones incluidas).

https://www.sanidad.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/PlanSaludBucodental/pdf/Plan\_ampliacion\_cartera\_bucodental\_.pdf

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 2022

La Consejera de Salud: Santos Indurain Orduna